

Mientras no se declare el divorcio absoluto, iniciado por el marido, subsiste su obligación de prestar alimentos a la mujer.

Recurso de nulidad interpuesto por don Manuel J. Lazo, en la cuasa que sigue con doña Herminia Piña sobre alimentos. -- Procede de Junín.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

La demanda de alimentos interpuesta por doña Herminia Piña de Lazo, procede pues, constatado el matrimonio con la partida de fs. 1, la obligación del esposo, de dar alimentos a su esposa, la establece la ley.

La acción de divorcio que se dice intentada no exime de esta obligación, mientras no se declare el divorcio absoluto, porque subsiste el derecho de la mujer no habiéndose probado causal que ponga término a esta obligación; opino que NO HAY NULIDAD en el confirmatorio del apelado que manda dar a Lazo una pensión alimenticia a su esposa,

Lima, junio 28 de 1937.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 6 de julio de 1937.

Vistos; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 52, su fecha 30 de abril último, que confirmando la de primera instancia de fs. 47 vta., su fecha 26 de diciembre anterior, declara fundada en parte la demanda interpuesta por doña Herminia Piñas de Lazo; y dispone que el demandado acuda a la demandante con la pensión mensual de 30 soles, para alimentos; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

Elías. — Valdivia. — Arenas. — Chávarri. — Ballón.

Se publicó conforme a ley.

M. Arzillas O. de V., Secretario.

Cuaderno No. 510.—Año 1937.
